



Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2014/APCI-DE

Miraflores, 15 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 001-2014-CAFAE-APCI de fecha 13 de enero de 2014, del Presidente del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; el Memorandum N° 017-2014/APCI-OPP de fecha 14 de enero de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 012-2014-APCI/OGA-UAP de fecha 14 de enero de 2014, de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y el Memorandum N° 027-2014-APCI/OGA de fecha 14 de enero de 2014, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013/APCI-DE, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); documento que rige la ejecución presupuestal de la Entidad para el presente año;

Que, de acuerdo a la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de fondos públicos al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se realizan en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-92-PCM, y del Decreto de urgencia N° 088-2001;



Que, asimismo, el literal a.5 de la referida Disposición Transitoria señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el Año Fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado;



Que, al respecto, es preciso indicar que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2013/APCI-DE, la Dirección Ejecutiva de la APCI aprobó la transferencia financiera a favor del CAFAE-APCI correspondiente al año fiscal 2013, por el monto de S/. 527,060.00 (Quinientos Veintisiete Mil Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 017-2014/APCI-OPP de fecha 14 de enero de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 527,062.00 (Quinientos Veintisiete Mil Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la genérica de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para atender la transferencia de fondos a favor del CAFAE-APCI en el presente año fiscal;



Que, en ese marco, cabe señalar que el monto a transferir para el presente año fiscal asciende a S/. 527,060.00 (Quinientos Veintisiete Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), considerando que en el año fiscal próximo anterior se transfirió dicho monto al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y de Estimulo - CAFAE;

Que, mediante Oficio N° 001-2014-CAFAE-APCI de fecha 13 de enero de 2014, el Presidente del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, solicitó la Transferencia de Fondos a favor del CAFAE-APCI para atender el Plan Anual de Trabajo y Programas del CAFAE-APCI del presente año fiscal;



Que, mediante Memorándum N° 027-2014-APCI/OGA de fecha 14 de enero de 2014, la Oficina General de Administración acogiendo la recomendación de la Unidad de Administración de Personal contenida en el Informe N° 012-2014-APCI/OGA-UAP de fecha 14 de enero de 2014, solicitó continuar con el trámite de emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la transferencia financiera a favor de CAFAE - APCI para el año fiscal 2014, por el monto de S/. 527,060.00 (Quinientos Veintisiete Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), en cumplimiento a lo establecido en el inciso a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





Que, en tal sentido, resulta imperativo y conforme a ley aprobar la transferencia financiera a favor del CAFAE – APCI para el años fiscal 2014, por el monto de S/. 527,060.00 (Quinientos Veintisiete Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de cumplir con lo establecido en el inciso a.7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Directoral N° 025-2013-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" a favor del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para el año fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 527,060.00 (Quinientos Veintisiete Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), para el año fiscal 2014, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTES S/.
Programa de incentivos	494,900.00
Racionamiento y/o movilidad	32,160.00
Total	527,060.00

Artículo 2°.- Designar al Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, como el funcionario responsable de autorizar los pagos que se realicen conforme a la presente Resolución, y de conformidad a lo establecido en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.




Luis Humberto Chivara Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional